

RESOLUCIÓN No. 6906

- 5 JUN 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 3974 DEL 27 DE MARZO DE 2018"

LA SUBDIRECTORA GENERAL DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR CECILIA DE LA FUENTE DE LLERAS,

En ejercicio de sus facultades legales especialmente las conferidas por lo dispuesto en el artículo 11 de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007, el numeral 1 del artículo 74 de la Ley 1437 de 2011, la Resolución 11578 del 14 de noviembre de 2017, el Manual de Contratación vigente y,

CONSIDERANDO:

Que mediante la Resolución No 3974 del 27 de marzo de 2018, se actualizó la información financiera de varios operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004-2015 los cuales se encuentran incluidos en la Resolución N° 11084 del 23 de diciembre de 2015 Anexo 1 "POR MEDIO DE LA CUAL SE CONFORMA EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES N° IP 004 DE 2015 PARA LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF".

Que en el artículo primero de la Resolución No 3974 del 27 de marzo de 2018, se actualizó la información financiera de la ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CONSOTA con NIT. 891408926. Como consecuencia de los resultados obtenidos en la verificación realizada por parte del comité evaluador, estableciendo una capacidad expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes de CERO (0 SMMLV).

Que el artículo quinto de la Resolución citada anteriormente dispuso que "Contra la presente decisión procede recurso de reposición en los términos del artículo 76 del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo."

Que mediante correo electrónico de fecha 5 de abril de 2018, la ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CONSOTA, identificado con NIT. 891408926, la directora Gloria Patricia Gutiérrez Torres allego recurso de Reposición firmado por su representante legal, DIANA CRISTINA GRISALES CALVO contra la Resolución No 3974 del 27 de marzo de 2018 en mención exponiendo lo siguiente:

RESOLUCIÓN No. **6906**

- 5 JUN 2018

**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
No 3974 DEL 27 DE MARZO DE 2018"**



ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CONSOTA
RESOLUCIÓN No. 3974 DEL 27 DE MARZO DE 2018
S.T. 01 43 024

Pereira abril 03 de 2018

Señores
**BANCO NACIONAL DE OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA,
INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR - ICBF**
Referencia: Recurso de reposición resolución 3974 del 27 de Marzo de 2018.
Pereira.

Yo **DIANA MARIA GRISALES CALVO** mayor de edad identificada con cedula de ciudadanía No 42.129.874 y vecino de esta ciudad obrando en mi calidad de representante legal de la **ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CONSOTA** identificado con NIT 891.408.926-0 dentro de la resolución en referencia por medio del presente escrito me dirijo a ustedes con el fin de interponer recurso de reposición contra la decisión proferida por su despacho de fecha 27 de marzo de 2018 **POR MEDIO DE LA CUAL SE ACTUALIZA LA INFORMACION FINANCIERA DE LOS OPERADORES HABILITADOS EN EL BANCO NACIONAL DE OFERENTES No. IP 004 DE 2015 CUYO OBJETO ES: "LA ATENCIÓN DE NIÑOS Y NIÑAS MENORES DE 5 AÑOS, O HASTA SU INGRESO AL GRADO DE TRANSICIÓN EN LOS SERVICIOS DE EDUCACIÓN INICIAL Y CUIDADO OFRECIDOS POR EL ICBF"**.

PETICIÓN

Solicito revocar la decisión citada en la sección anterior ya que la actualización de **BANCO NACIONAL OFERENTES DE PRIMERA INFANCIA** según resolución 3974 del 27 de marzo de 2018 la capacidad de contratación fue de 0 SMLMV para la **ASOCIACION DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CONSOTA**.

SUSTENTACIÓN DEL RECURSO

Constituyen argumentos que sustentan este recurso los siguientes
*Por medio del presente queremos notificar que se tiene contabilizado el valor de \$ 6.195.823 como activo no corriente, los cuales corresponden a dos licencias de maternidad que fueron generadas en los meses de mayo y junio del año 2017 por lo tanto estas son recuperables al corto plazo, por tal motivo este se reclasifica de la cuenta de **DEUDORES Y CUENTAS POR COBRAR A BENEFICIARIOS** a **CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO** del activo corriente quedando el valor de 24.470.268 en el activo no corriente los cuales son las tasas compensatorias no recaudadas y que se tienen como deudas de difícil cobro*

Calle 70 No. 23-14 San Fernando Lleras la Fuente 344282-3370144
E-mail: hogarinfantil@icbf.gov.co



ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CONSOTA
RESOLUCIÓN No. 3974 DEL 27 DE MARZO DE 2018
S.T. 01 43 024

PRUEBAS ✓

Ruego tener como pruebas las radicaciones de las licencias de maternidad de la EPS Medmas las cuales se anejan al presente documento

ANEXOS ✓

- Certificado de licencias o incapacidades No 507010000560489 generado el día 13/07/2017 - Maria Eliosa Ampudia
- Certificado de licencias o incapacidades No 45264 generado el día 18/09/2017 - Danyela Marin Calle

Afirmación


DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
C.C. 42.129.874
Representante legal
Asociación de padres y vecinos del hogar infantil Consota.

RESOLUCIÓN No. 6906

5 JUN 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 3974 DEL 27 DE MARZO DE 2018"

Teniendo en cuenta que en la referencia del recurso interpuesto se establece que presenta RECURSO DE REPOSICIÓN contra la Resolución No 3974 del 27 de marzo de 2018, por parte de la entidad se analizará la procedibilidad del Recurso de Reposición.

I. REQUISITOS DE PROCEDIBILIDAD DEL RECURSO DE REPOSICION

De conformidad con lo establecido en los artículos 76 y 77 de la Ley 1437 de 2011, se tiene lo siguiente:

"Artículo 76. Oportunidad y presentación. Los recursos de reposición y apelación deberán interponerse por escrito en la diligencia de notificación personal, o dentro de los diez (10) días siguientes a ella, o a la notificación por aviso, o al vencimiento del término de publicación, según el caso. Los recursos contra los actos presuntos podrán interponerse en cualquier tiempo, salvo en el evento en que se haya acudido ante el juez.

Los recursos se presentarán ante el funcionario que dictó la decisión, salvo lo dispuesto para el de queja, y si quien fuere competente no quisiere recibirlos podrán presentarse ante el procurador regional o ante el personero municipal, para que ordene recibirlos y tramitarlos, e imponga las sanciones correspondientes, si a ello hubiere lugar.

El recurso de apelación podrá interponerse directamente, o como subsidiario del de reposición y cuando proceda será obligatorio para acceder a la jurisdicción.

Los recursos de reposición y de queja no serán obligatorios. (Subrayado y Negrilla fuera de texto)

Artículo 77. Requisitos. Por regla general los recursos se interpondrán por escrito que no requiere de presentación personal si quien lo presenta ha sido reconocido en la actuación. Igualmente, podrán presentarse por medios electrónicos.

Los recursos deberán reunir, además, los siguientes requisitos:

1. Interponerse dentro del plazo legal, por el interesado o su representante o apoderado debidamente constituido.

2. Sustentarse con expresión concreta de los motivos de inconformidad.

3. Solicitar y aportar las pruebas que se pretende hacer valer.

4. Indicar el nombre y la dirección del recurrente, así como la dirección electrónica si desea ser notificado por este medio.

Sólo los abogados en ejercicio podrán ser apoderados. Si el recurrente obra como agente oficioso, deberá acreditar la calidad de abogado en ejercicio, y prestar la caución que se le señale para garantizar que la persona por quien obra ratificará su actuación dentro del término

RESOLUCIÓN No. 6906

- 5 JUN 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 3974 DEL 27 DE MARZO DE 2018"

de dos (2) meses.

Si no hay ratificación se hará efectiva la caución y se archivará el expediente.

Para el trámite del recurso el recurrente no está en la obligación de pagar la suma que el acto recurrido le exija. Con todo, podrá pagar lo que reconoce deber" (Subrayado y fuera de texto)

Previo a resolver el recurso de reposición y efectuar el análisis de procedibilidad respectivo, es preciso señalar en relación con los términos y condiciones que previamente fueron aceptados por todos los interesados, al momento de efectuar el registro en el aplicativo www.primerainfanciaicbf.co, la notificación de la Resolución recurrida se efectuó vía correo electrónico.

Teniendo en cuenta el recurso de reposición presentado por el operador ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CONSOTA, identificada con NIT. 891408926, se encuentra que el mismo **NO** cumple con el lleno de los requisitos exigidos en la norma toda vez, que no está dirigido al funcionario que expidió el acto administrativo en cuestión, sin embargo, en aras de garantizar el derecho de contradicción se analizará cada uno de los argumentos expuestos por el recurrente, no sin antes señalar que:

1. Fue interpuesto por la representante legal de la entidad.
2. El acto recurrido fue notificado el día 28 de marzo de 2018, y el recurso se interpuso el día 5 de abril de 2018, encontrándose dentro del término para ello.
3. Aportó las pruebas que se pretende hacer valer.
4. Indicó el nombre del recurrente, así como la dirección electrónica.

II. RECURSO DE REPOSICIÓN Y CONSIDERACIONES DEL INSTITUTO COLOMBIANO DE BIENESTAR FAMILIAR – ICBF.

A. ARGUMENTOS DEL RECURRENTE

Informa que se reclasificó un monto de \$6.196.823 (Seis Millones Ciento Noventa Y Seis Mil Ochocientos Veintitrés Pesos) de la cuenta contable DEUDORES Y CUENTAS POR COBRAR A BENEFICIARIOS a CUENTAS POR COBRAR A CORTO PLAZO, lo anterior teniendo en cuenta que este rubro pertenece a dos licencias de maternidad generadas en los meses de mayo y junio del año 2017, y que las mismas son recuperables en corto plazo.

B. CONSIDERACIONES DEL ICBF

En el marco de la actualización de la información financiera de los operadores habilitados en el Banco Nacional de Oferentes para la atención a la Primera Infancia, con relación al componente de condiciones financieras, se debe tener en cuenta lo dispuesto en el INSTRUCTIVO PARA LA CONFORMACIÓN DE BANCOS NACIONALES DE OFERENTES PARA LA PRESTACIÓN DEL SERVICIO PÚBLICO DE BIENESTAR FAMILIAR, el cual señala que:

RESOLUCIÓN No. **6906**

- 5 JUN 2018

“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 3974 DEL 27 DE MARZO DE 2018”

*“Dentro del término de vigencia de la habilitación otorgada para hacer parte del Banco Nacional de Oferentes del ICBF, las entidades que lo conforman **deberán actualizar anualmente en caso de requerirse** sus estados financieros, así como los cambios relevantes en la información presentada a la entidad (...)”*

Los criterios objetivos de evaluación se aplicaron de conformidad con las reglas establecidas en la invitación Pública para la conformación del Banco Nacional de Oferentes No. IP 004 de 2015 del Instituto Colombiano de Bienestar Familiar.

Mencionada evaluación fue realizada con los indicadores financieros con corte a 31 de diciembre de 2017 que a continuación se presenta:

Estado de situación financiera (ESF) año 2017

ACTIVO		
	2017	2016
<i>Efectivo y equivalentes al efectivo (Nota 3)</i>	1.295.169	56.786.215
<u>TOTAL ACTIVO CORRIENTE</u>	<u>1.295.169</u>	<u>56.786.215</u>
<i>Deudores y cuentas por cobrar beneficiarios (Nota 4)</i>	30.687.091	24.221.516
<i>Propiedad planta y equipo (Nota 5)</i>	102.831.703	39.199.896
<u>TOTAL ACTIVO NO CORRIENTE</u>	<u>133.498.794</u>	<u>63.421.412</u>
<u>TOTAL ACTIVO</u>	<u>134.793.963</u>	<u>120.207.627</u>
PASIVO		
<i>Provisión Corriente por beneficio a los empleados (Nota 6)</i>	3.908.080	11.550.632
<i>Pasivos por impuestos (Nota 7)</i>	1.591.000	511.490
<i>Otros pasivos corrientes (Nota 8)</i>	304.887	413.159
<u>TOTAL PASIVO CORRIENTE</u>	<u>5.803.967</u>	<u>12.475.281</u>
<u>TOTAL PASIVO NO CORRIENTE</u>	<u>-</u>	<u>-</u>
<u>TOTAL PASIVO</u>	<u>5.803.967</u>	<u>12.475.281</u>
PATRIMONIO		
PATRIMONIO NETO (Nota 9)		
<i>Capital</i>	128.910.939	107.630.564
<i>Ganancias (pérdidas) del ejercicio</i>	79.057	101.782
<u>TOTAL PATRIMONIO</u>	<u>128.989.996</u>	<u>107.732.346</u>
<u>TOTAL PASIVO Y PATRIMONIO</u>	<u>134.793.963</u>	<u>120.207.627</u>


DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
 Representante legal
 C.C. 42.129.874


DIANA MARCELA DUQUE ARAMENDEZ
 c.c. 42.165.151
 TP- 219089-T
 Contador público.

RESOLUCIÓN No.

6906

- 5 JUN 2018

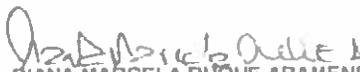
**"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
 No 3974 DEL 27 DE MARZO DE 2018"**

**Estado de actividades (EA) o Estado de Resultado Integral del periodo del 1 de enero al 31 de
 diciembre de 2017**

ASOCIACION DE PADRES DE FAMILIA Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CONSOTA
NIT: 891.40.926-0
Estado de resultado Integral
1 de enero al 31 de diciembre 2017
(En miles de pesos)

	2017	2016
INGRESOS ORDINARIOS TOTALES (Nota 10)		
<i>Aportes ICBF</i>	710 085 210	587 312 463
<i>Tasas compensatorias</i>	57 185 000	67 081 249
<i>Descuentos por alimentación</i>	7 659 000	8 893 000
<i>Donaciones éxito</i>	-	11 933 083
<i>Otros ingresos</i>	-	13 500 000
GANANCIA BRUTA	774.929.210	689.599.795
GASTOS ADMINISTRATIVOS (Nota 11)		
<i>Talento Humano</i>	332 623 357	360 235 676
<i>Cualificación</i>	93 103 550	108 987 221
<i>Material Didáctico</i>	11 865 800	12 728 290
<i>Servicios</i>	18 812 757	12 881 161
<i>Mantenimiento y conservaciones</i>	32 538 474	10 888 694
<i>Raciones</i>	201 856 841	138 522 918
<i>Diversos</i>	84 051 774	45 254 053
TOTAL GASTOS ADMINISTRATIVOS	774.850.153	689.498.013
GANANCIAS (PERDIDA)	79.057	101.782


DIANA CRISTINA GRISALES CALVO
 Representante legal
 C.C. 42.129.874


DIANA MARCELA DUQUE ARAMENDEZ
 c.c 42.165.151
 TP- 219089-T
 Contador público.

RESOLUCIÓN No. **6906**

- 5 JUN 2018

**“POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN
 No 3974 DEL 27 DE MARZO DE 2018”**

Con los anteriores estados financieros, se establecieron los siguientes indicadores:

Con los estados financieros anteriores se establecieron los siguientes indicadores:

ACTIVO CORRIENTE	\$1 295 169	
ACTIVO TOTAL	\$134 793 963	
PASIVO CORRIENTE	\$5 803 967	
PASIVO TOTAL	\$5 803 967	
INDICADORES FINANCIEROS DEL PROPONENTE		
Capacidad Financiera		
LIQUIDEZ	0,2	NO CUMPLE
NIVEL DE ENDEUDAMIENTO	4%	CUMPLE

De acuerdo con los indicadores definidos para el Banco de Oferentes IP-04-15 y transcritos a continuación, el oferente no cumple con el indicador de liquidez, donde el indicador menos exigente es "mayor o igual a 0,8" y el indicador calculado arrojó 0,2 de liquidez.

RANGO	Liquidez (Veces) Mayor o Igual a	Endeudamiento Menor o Igual a	CAPACIDAD PARA LA CUAL SE HABILITA	
			Limite Inferior (SMMLV)	Limite Superior (SMMLV)
1	0.8	80%	Menor o igual a 1 552 SMMLV	
2	0.9	78%	Mayor a 1.552 SMMLV	Menor o igual a 4 656 SMMLV
3	1	76%	Mayor a 4.656 SMMLV	Menor o igual a 7 760 SMMLV
4	1	74%	Mayor a 7.760 SMMLV	Menor o igual a 15 520 SMMLV
5	1,1	72%	Mayor a 15 520 SMMLV	Menor o igual a 23.279 SMMLV
6	1,1	70%	Mayor a 23.279 SMMLV	Menor o igual 31 039 SMMLV
7	1.2	68%	Mayor a 31.039 SMMLV	Menor o igual 46 559 SMMLV
8	1.3	66%	Mayor a 46 559 SMMLV	Menor o igual a 62 078 SMMLV
9	1.4	64%	Mayor a 62 078 SMMLV	
		SMMLV 2016	\$689.454	

Una vez analizada la información anexada al recurso de reposición, se denota que el recurrente allega unos estados financieros diferentes a los inicialmente aportados

Finalmente, es importante indicar que la finalidad del recurso de reposición no es la de aportar documentos nuevos, si no esgrimir por parte del recurrente los argumentos necesarios, para que el funcionario que profirió la decisión la modifique, la revoque, la aclare o adicione por defecto de la misma.

En suma y conforme a los argumentos expuestos por el ICBF respecto a la solicitud e inconformidades expuestas por la **ASOCIACIÓN DE PADRES DE FAMILIA DE LOS NIÑOS Y NIÑAS USUARIOS DEL HOGAR INFANTIL**



RESOLUCIÓN No. 6906

- 5 JUN 2018

"POR LA CUAL SE RESUELVE RECURSO DE REPOSICIÓN INTERPUESTO CONTRA LA RESOLUCIÓN No 3974 DEL 27 DE MARZO DE 2018"

COMUNITARIO LA CANDELARIA, se concluye que NO le asiste la razón al recurrente y por tanto se confirma la decisión contenida en la Resolución No 3974 del 27 de marzo de 2018.

Finalmente se le recuerda el oferente la posibilidad de solicitar una nueva evaluación al correo electrónico ip042015actualizacion@icbf.gov.co que es el canal apropiado para aportar nuevos documentos.

En mérito de lo expuesto,

RESUELVE

ARTICULO PRIMERO: NO REPONER Y CONFIRMAR el artículo primero de la resolución No 3974 del 27 de marzo de 2018 "por la cual se actualiza la información financiera de los operadores habilitados en el banco nacional de oferentes N° IP 004 de 2015 cuyo objeto es: "la atención de niños y niñas menores de 5 años, o hasta su ingreso al grado de transición en los servicios de educación inicial y cuidado ofrecidos por el ICBF", respecto al resultado reflejado en la misma, en relación con el recurrente **ASOCIACIÓN DE PADRES Y VECINOS DEL HOGAR INFANTIL CONSOTA**, identificado con NIT. 891408926, en el sentido de mantener su capacidad máxima financiera para contratar de 0 SMMLV.

ARTÍCULO SEGUNDO: Publicar el presente acto administrativo en el Portal Único de Contratación www.colombiacompra.gov.co.

ARTÍCULO TERCERO: Contra la presente decisión no procede recurso alguno en los términos de ley.

ARTÍCULO CUARTO: La presente Resolución rige a partir de su expedición.

NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE

SOL INDIRA QUICENO FORERO
 Subdirectora General

ROL	NOMBRE	CARGO	FIRMA
Control de legalidad	LEANA CATALANA GONZALEZ	Contratista Subdirección General	
Aprobó	Jorge Camilo Camillo	Director de Contratación	
Revisó evaluación financiera	Jorge Mario Rios	Director de Abastecimiento	
Revisó	Claudia Milena Collazos	Contratista Dirección de Contratación	
Proyectó	Johan Alexander Gomez	Contratista Dirección de Contratación	